



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE "DÍA DE REYES 2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL S.T.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, **IRON SPORT GYM, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL **C. CÉSAR MORALES CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. SU REPRESENTADO, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, Y DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y 20 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADOS EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, ASÍ COMO EL 21 Y 23 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO, PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ESTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO; LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO; ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. EL **MTRO. FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO**, ACREDITA SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL** EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **56,093**, LIBRO **937**, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL **MTRO. VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA**, **NOTARIO PÚBLICO 174** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE LE OTORGÓ, ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.

I.3. SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **STC670419QY1**.

I.4. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL **NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06070, CIUDAD DE MÉXICO**.

I.5. PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA TENER UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE AYUDEN A CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CUENTA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

SIN TEXTO



I.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECRETÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL CUAL, DENTRO DE SU TÍTULO PRIMERO DENOMINADO "**DE LAS ASIGNACIONES**", EN SU **CAPÍTULO II "DE LAS EROGACIONES"**, EN SU ARTÍCULO 9, AUTORIZÓ ÉSTAS PARA "**EL S.T.C.**" Y MEDIANTE OFICIO **SGAF/DF/GP/0002/2023** DE FECHA **02 DE ENERO DE 2023**, EMITIDO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO, SE COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, AMBAS DE "**EL S.T.C.**", QUE EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE SE CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA "**EL S.T.C.**", REGISTRADO EN LA PARTIDA **1547 "ASIGNACIONES CONMEMORATIVAS"**, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.7. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIÓN IV Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS; SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **CCP-AD-001-2023-BL**, PARA LA ADQUISICIÓN DE "**DÍA DE REYES 2023**", EN VIRTUD DE HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO CCP-IR-001-2023-BL**, TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA DE PRIMERA ETAPA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE FECHA **03 DE ENERO DE 2023**, DERIVÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A "**EL PROVEEDOR**", LA CUAL LE FUE NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO **54100/0061/2023** DE FECHA **03 DE ENERO DE 2023**, EMITIDO POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "**EL S.T.C.**".

I.8. EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL, COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

I.9. EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE **DISCRIMINACIÓN**, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

PARA LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN, TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN, QUE TENGA COMO EFECTO U OBJETO ANULAR O MENOSCARAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, ASÍ COMO LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS, O

SIN TEXTO



QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O PRODUZCA CONSECUENCIAS PERJUDICIALES PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

**I.10.** EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBE APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OBSERVE POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS UNA CONDUCTA QUE FORTALEZCA LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y A LA VEZ ATIENDA SUS NECESIDADES, POR LO QUE PARA LA DEBIDA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE PRESENTA **CONFLICTO DE INTERESES** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 113, 133 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6 Y 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 Y 16 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LOS APLICABLES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE **CONFLICTO DE INTERESES**, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO **CONFLICTO DE INTERESES** A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HOMÓLOGOS QUE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ÚLTIMA MODIFICACIÓN FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE ABRIL DE 2017, Y DEMÁS NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

## II.- "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, MANIFIESTA QUE:

**II.1.** ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO **18,784** LIBRO DE REGISTRO NÚMERO **539** DE FECHA **28 DE ENERO DE 2005**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **227**, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **335753** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2005., DENOMINÁNDOSE "**IRON SPORT GYM**", S.A. DE C.V.

**II.2.** EL **C. CÉSAR MORALES CUEVAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA PÓLIZA NÚMERO **5.015**, LIBRO **4** DE REGISTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS **15** DÍAS DEL MES DE MARZO DE **2016**, ANTE EL LICENCIADO **OSCAR GERARDO CASTILLO CHÁVEZ CAMACHO**, CORREDOR PÚBLICO **66**, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE CONTIENE EL MANDATO SUFICIENTE PARA HACER PASAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS

SIN TEXTO



TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS RESPECTO AL CARGO CON EL QUE COMPARECE SEGÚN ESCRITO DE FECHA **03 DE ENERO DE 2023**; Y SE IDENTIFICA CON PASAPORTE, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NÚMERO **G32581691**, VIGENTE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2028.

**II.3.** SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: **COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES INFANTILES DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL DESDE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, SU DISEÑO, SU FABRICACIÓN, MAQUILA, COMPRA, VENTA, DAR O RECIBIR EN COMISIÓN MERCANTIL, LA DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON ESTE OBJETO.**

**II.4.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE YAQUIS, LOTE 9 MZ. 9, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56607, TELÉFONOS: (55) 55 89 11 23, (55) 88 48 11 27, CORREO ELECTRÓNICO [iron.sport.gym@outlook.com](mailto:iron.sport.gym@outlook.com)**

**II.5.** ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN **CALLE IZTACCÍHUATL, MZ. 43, LT. 41, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 04630.**

**II.6.** ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CLAVE **ISG050217330.**

**II.7.** SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL NÚMERO DE CONSTANCIA DE REGISTRO **6MIQPTP-LOOXLRK** VIGENTE HASTA EL **12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**II.8.** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUÉLLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, CON EL PERSONAL DE "EL S.T.C."; NI SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 39, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 81, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y/O DEL REGLAMENTO DE DICHO ORDENAMIENTO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ

SIN TEXTO





NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13, DE LA LEY DE LA MATERIA.

**II.9.** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN: **A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, B) SU ANEXO NO. 1 "PRECIOS" Y ANEXO NO. 2 "ASPECTOS TÉCNICOS",** MISMOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CCP-AD-001-2023-BL,** PARA LA ADQUISICIÓN DE "**DÍA DE REYES 2023**", FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

**II.10.** SU REPRESENTADA, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN, PARA FORMALIZAR Y CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO.

**II.11.** EL **GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL** DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DEL **100% (CIEN POR CIENTO)** DE CONFORMIDAD CON LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA REALIZADA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA **03 DE ENERO DE 2023,** DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CCP-AD-001-2023-BL,** PARA LA ADQUISICIÓN DE "**DÍA DE REYES 2023**", MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**II.12. PARA** EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBIDO A QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE MÉXICO. ASIMISMO, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

**II.13.** HA ENTREGADO A "**EL S.T.C.**" LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VIII, DE LAS ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS, DE LA POLÍTICA CUARTA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE **CONFLICTO DE INTERESES,** EMITIDO POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO **CONFLICTO DE INTERESES** A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE

SIN TEXTO



MÉXICO Y HOMÓLOGOS QUE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ÚLTIMA MODIFICACIÓN FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE ABRIL DE 2017, Y DEMÁS NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES., POR LO QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE **CONFLICTO DE INTERESES**, LA SOCIEDAD A LA QUE REPRESENTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES, INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ENCARGADAS DE CONOCER, AUTORIZAR, ACEPTAR, EVALUAR Y DESECHAR PROPUESTAS, EMITIR FALLOS Y EN GENERAL CUALQUIER TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.3. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y EN LO NO PREVISTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.9 DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE VENDE EN FAVOR DE "EL S.T.C." Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTES EN "DÍA DE REYES 2023" CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS SE ESTABLECEN EN SU ANEXO NO. 1 "PRECIOS" Y ANEXO NO. 2 "ASPECTOS TÉCNICOS", DE ESTE CONTRATO, DOCUMENTOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN

SIN TEXTO



CONTRAPRESTACIÓN, "EL S.T.C." SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO RESPECTIVO.

LAS PARTES SE OBLIGAN, PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: **A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN ESTE TIPO DE ACTOS; B) SU ANEXO NO. 1 "PRECIOS" Y ANEXO NO. 2 "ASPECTOS TÉCNICOS", QUE CONJUNTAMENTE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CCP-AD-001-2023-BL, PARA LA ADQUISICIÓN DE "DÍA DE REYES 2023", LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.**

"EL S.T.C.", DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO, EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDA. - LUGAR, FECHA Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL **100%** DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SIGUIENTE:

EL DÍA **03 DE ENERO DE 2023**, ENTREGARÁ 6,164 JUGUETES EN EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, UBICADO EN CALLE GENERAL PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS NÚMERO 73 PRIMER PISO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO; Y 1,066 JUGUETES EN EL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA GERENCIA DEL CAPITAL HUMANO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES DE CAPITAL HUMANO DE "EL S.T.C.", UBICADA EN AVENIDA JOSÉ MARÍA IZAZAGA NÚMERO 73, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO (ÁREA 2), CÓDIGO POSTAL 06010, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS; CONFORME LO SIGUIENTE:

CÓDIGO	JUGUETE	CANTIDAD PARA ENTREGAR EN PRESTACIONES	CANTIDAD PARA ENTREGAR EN EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	TOTAL
2396	CABALLITO DE MAR DULCES SUEÑOS	34	119	153
2397	CEBRA BLOQUES DE ACTIVIDADES	14	57	71
2401	MB DISNEY NAVE ESPACIAL DE COMANDO ESTELAR BUZZ LIGHTYEAR	43	279	322

SIN TEXTO



2402	CARRO GIRATORIA DE BLOQUES MEGA BLOCKS	98	581	679
2403	FIGURA DE ACCIÓN BUZZ LIGHTYEAR	74	426	500
2404	IMAGINEXT LIGHTYEAR NAVE ESPACIAL DELUXE	74	426	500
2405	HOT WHEELS CITY PAQUETE DE PISTAS Y ACCESORIOS	98	590	688
2406	HOT WHEELS CITY MONTAÑA RUSA MOTORIZADA	98	590	688
2407	UNO SHOWDOWN	46	371	417
2408	SCOOTER APACHE RACING NIÑO	18	189	207
2409	PFL MUÑECA DE APRENDIZAJE	20	62	82
2410	MEGA BLOCKS DISNEY EL CONVERTIBLE DE MINNIE	55	302	357
2411	BARBIE COLOR REVEAL SIRENAS ARCOÍRIS	87	437	524
2412	MUÑECA BARBIE DÍA DE SPA	87	437	524
2413	MUÑECA BARBIE DOCTORA PEDIATRA	96	558	654
2414	MUÑECA BARBIE PEDIATRA CON GEMELOS	96	558	654
2415	SCOTTER LOVEL Y PRINCESS NIÑA	28	182	210
<b>TOTAL DE JUGUETES</b>		<b>1,066.00</b>	<b>6,164.00</b>	<b>7,230.00</b>

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL 100% DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN PISO, CON SU RESPECTIVO EMBALAJE Y SU TARIMA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y PROTEGIDOS DE CUALQUIER MALTRATO AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS DE "EL S.T.C.", IDENTIFICANDO EL CÓDIGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL ANEXO NO. 2 "ASPECTOS TÉCNICOS" ADJUNTANDO NOTA DE REMISIÓN Y/O COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA FACTURA PARA EFECTOS FISCALES. LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS PROVISIONALMENTE POR "EL PROVEEDOR" ESTARÁ SUJETA A REVISIÓN FÍSICA Y APROBACIÓN POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

### TERCERA.- PRECIO TOTAL DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL S.T.C." ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, Y QUE EL MONTO ES DE \$8'039,732.88 (OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.) MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$1'286,357.26 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL DE \$9'326,090.14 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA PESOS 14/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECEN EN EL ANEXO NO. 1 "PRECIOS".

EN DICHOS PRECIOS, QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN, POR LO QUE NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL S.T.C." BAJO NINGÚN CONCEPTO.

LOS PRECIOS SON FIJOS Y NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO

SIN TEXTO





EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA EL ALMACÉN DE "EL S.T.C.", INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

#### CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEBERÁ REVISAR Y AVALAR LA FACTURACIÓN, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN DICHA GERENCIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. FACTURAS ORIGINALES.
- B. FORMA ÚNICA DE MOVIMIENTOS DE ALMACÉN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA COORDINACIÓN DE ALMACENES, CON LA QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES.
- C. CONTRATO CON SELLO ORIGINAL DEL ALMACÉN.

EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL "S.T.C." ACEPTA LAS FACTURAS, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ TRAMITAR SU ALTA EN LA COORDINACIÓN DE EGRESOS UBICADA EN CALLE DELICIAS NO. 67 PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 06070, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADO.

#### QUINTA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRARLOS INMEDIATAMENTE A "EL S.T.C.", ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY.

#### SEXTA. - CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EMPLEANDO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, PERSONAL TÉCNICO ÓPTIMAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN SUS FUNCIONES, Y QUE LOS BIENES SEAN DE LA MEJOR CALIDAD, QUE NO SEAN OBSOLETOS NI DESCONTINUADOS Y QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

#### SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, ÉL Y/O SU PERSONAL LLEGAREN A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, SE OBLIGA A RESPONDER Y RESARCIR POR LOS

SIN TEXTO



DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL S.T.C." O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

#### OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

"EL S.T.C.", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, VERIFICARÁ EN TODO MOMENTO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA REALICE "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO PACTADO EN EL ANEXO NO. 2 "ASPECTOS TÉCNICOS", Y PARA EL CASO DE QUE NO CUMPLA, "EL S.T.C." PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

SÍ "EL S.T.C." LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SU ANEXO NO. 1 "PRECIOS" Y NO. 2 "ASPECTOS TÉCNICOS", ÉSTA SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO, A FIN DE QUE PROCEDA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EL RESPECTIVO ANEXO.

#### NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR A FAVOR DE "EL S.T.C.", POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, MISMAS QUE SON INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEPÓSITO DE DINERO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, BILLETE DE DEPÓSITO, O CARTA DE CRÉDITO. LA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL MISMO ANTE LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL PAÍS DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ÚNICAMENTE SERÁ CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL S.T.C."

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO Y/O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DE "EL S.T.C." POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 166

SIN TEXTO



DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PRESENTANDO ORIGINAL O COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA, CON SELLO ORIGINAL DE PAGO O SELLO DE CAJA O ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y RENUNCIA AL BENEFICIO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR LO QUE ACEPTA LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL S.T.C."

TRATÁNDOSE DE FIANZA COMO GARANTÍA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", "EL S.T.C." VERIFICARÁ ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE LA EMITIÓ, QUE LA MISMA SE ENCUENTRA REGISTRADA DENTRO DE SU SISTEMA, PROCEDIENDO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CUANDO SE DETECTE QUE DICHO DOCUMENTO ENCUADRA DENTRO DEL SUPUESTO DE LAS FRACCIONES V Y XIII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR EL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN LA MONEDA EN LA QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL S.T.C." PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", ASIMISMO SE OBLIGA A RESPONDER CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO SUCEDA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, LOS CUALES SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

A) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SU ANEXO 1 "PRECIOS" Y ANEXO 2 "ASPECTOS TÉCNICOS".

SIN TEXTO



- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL MISMO, POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y
- C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "**EL PROVEEDOR**" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR "**EL S.T.C.**", EN EL PRESENTE CONTRATO, SU **ANEXO 1 "PRECIOS" Y ANEXO 2 "ASPECTOS TÉCNICOS"**.

#### DÉCIMA.- OTRAS GARANTÍAS.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR **DOCE MESES**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU ESCRITO DE FECHA **03 DE ENERO DE 2023**, DOCUMENTO PRESENTADO EN EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CCP-AD-001-2023-BL**, PARA LA ADQUISICIÓN DE "**DÍA DE REYES 2023**", MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA "**GARANTÍA**" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A SUSTITUIR EL BIEN Y A RESARCIR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "**EL S.T.C.**"; EL PLAZO PARA REALIZAR LA SUSTITUCIÓN SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" POR "**EL S.T.C.**", LO ANTERIOR NO LO EXIME DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO LIBERA A "**EL PROVEEDOR**" DEL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA.

#### DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR NEGLIGENCIA, DEFICIENCIA, MALA CALIDAD O ATRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL MISMO Y SU **ANEXO 1 "PRECIOS" Y ANEXO 2 "ASPECTOS TÉCNICOS"**, POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**" ES DECIR SI NO ENTREGA EN LA FECHA ESTIPULADA, SIENDO ESTA EL DÍA **03 DE ENERO DE 2023**, O BIEN EN CASO DE RECHAZO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ACEPTA QUE "**EL S.T.C.**" LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA DICHA GARANTÍA.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE LOS BIENES NO SEAN ACEPTADOS, "**EL PROVEEDOR**" DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA EL RETIRO DE LOS MISMOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELABORADA POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "**EL S.T.C.**". DE NO SER RETIRADOS DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL, UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS, CALCULADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SIN REBASAR EL 10% (DIEZ POR CIENTO).

SIN TEXTO





DEL MONTO DE LA PARTIDA, DESPUÉS DE REBASAR ESTE PORCENTAJE "EL S.T.C." NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL S.T.C." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

LA PRESENTACIÓN DEL PAGO DE LA PENA DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL, SERÁ DESCONTADO A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A QUE "EL S.T.C.", DEMANDE LAS ACCIONES Y SANCIONES DE ORDEN PENAL, CIVIL, MERCANTIL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL S.T.C.", DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFRECIDOS EN SU ESCRITO DE FECHA **3 DE ENERO DE 2023**, PRESENTADO PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **CCP-AD-001-2023-BL**.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

SIN TEXTO



#### DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA, ADQUIERE DICHA NATURALEZA Y EN CONSECUENCIA, NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL S.T.C.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL S.T.C." QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE, NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA JURÍDICA, POR CONSIGUIENTE, ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL S.T.C." Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL S.T.C." DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL S.T.C." RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN, SOLIDARIDAD O INTERMEDIACIÓN PATRONAL, POR PARTE DE "EL S.T.C."

EN EL SUPUESTO QUE, NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL S.T.C." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL S.T.C." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO, A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN SE OBLIGA A CUBRIR, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA EL 03 DE ENERO DE 2023 Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SIN TEXTO



#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL S.T.C."** POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O POR ASÍ CONVENIR AL OBJETO Y FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO OBLIGADO ÚNICAMENTE A LIQUIDAR LOS BIENES RECIBIDOS, QUE DE CONFORMIDAD A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO HAYA ENTREGADO **"EL PROVEEDOR"**. **"EL S.T.C."** NOTIFICARÁ DICHA TERMINACIÓN A **"EL PROVEEDOR"** CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL S.T.C."** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE **"EL S.T.C."**

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL S.T.C."**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE **"EL S.T.C."** DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A **"EL S.T.C."** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEFINITIVA O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL S.T.C."**, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL S.T.C."**, Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE DEBERÁ NOTIFICARSE EN FORMA PERSONAL A **"EL PROVEEDOR"**, CON FUNDAMENTO EN EL

SIN TEXTO



ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA. TAMBIÉN "EL S.T.C." PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL PROVEEDOR":

- A) NO REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SU ANEXO NO. 1 "PRECIOS" Y ANEXO NO. 2 "ASPECTOS TÉCNICOS".
- B) NO CUMPLA CON LA CANTIDAD, CALIDAD, MARCA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SU ANEXO NO. 2 "ASPECTOS TÉCNICOS".
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SU ANEXO NO. 1 "PRECIOS" Y ANEXO NO. 2 "ASPECTOS TÉCNICOS".
- E) NO SE APEGUE A LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CCP-AD-001-2023-BL, O BIEN DURANTE LA FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN.
- F) GENERE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE Y LESIONE LOS INTERESES DE "EL S.T.C."

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL S.T.C." PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN LOS QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", LE SEA OTORGADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE Y POR

SIN TEXTO





ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AÚN CONCLUIDA LA **VIGENCIA** DEL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL S.T.C.", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL S.T.C." PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL S.T.C." ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL S.T.C.", DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL S.T.C." PARA QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### **DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL S.T.C." Y LA QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA, TOTAL NI PARCIALMENTE, PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C."

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO, TOMAR FOTOGRAFÍA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA, A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL, A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO, POR ESCRITO DE "EL S.T.C."

SIN TEXTO



CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL REQUERIR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS EMPLEADOS Y EL INSTITUIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE A "EL S.T.C.", EN LA ETAPA DEL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CCP-AD-001-2023-BL** PARA LA ADQUISICIÓN DE "DÍA DE REYES 2023", EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO DE CLASIFICARSE CON TAL CARÁCTER LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE SEA DIVULGADA POR CAUSAS AJENAS A "EL S.T.C."; POR DISPOSICIÓN LEGAL U ORDEN JUDICIAL.

DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, TODA AQUELLA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA, DOCUMENTADA EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL, QUE SE HAYA DESARROLLADO Y ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CCP-AD-001-2023-BL** PARA LA ADQUISICIÓN DE "DÍA DE REYES 2023" O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE CUALQUIER RECLAMO O DISCREPANCIA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA.

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO SERÁ APLICABLE A: (I) LA INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A SU DIVULGACIÓN SIN VIOLAR ALGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (III) LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS QUE TENGAN DERECHO A DIVULGARLA SIN VIOLAR UNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (IV) LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, SIEMPRE QUE EL HECHO DE NO DIVULGARLA, SUJETE A LA PARTE REQUERIDA A SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS Y (V) LA PARTE REQUERIDA NOTIFIQUE A LA PARTE AFECTADA CON TODA PRONTITUD LA SOLICITUD DE DICHA DIVULGACIÓN Y NO OBTENGA RESPUESTA ALGUNA.

#### **VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "EL PROVEEDOR" ES IRRENUNCIABLE, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE, POR LO QUE "EL S.T.C." NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE COMO CONFIDENCIAL, LOS SECRETOS: BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL, O A SUJETOS OBLIGADOS, CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA PROTEGIDA POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, ESTABLECIDO EN LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII Y XXII, 7 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 9, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN

SIN TEXTO



POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SALVO EN LOS CASOS Y EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO TANTO, "EL S.T.C." NO PODRÁ DIFUNDIR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉL, U OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**


EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, O BIEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 03 DE ENERO DE 2023.


POR "EL S.T.C."

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO  
APODERADO GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
C. CÉSAR MORALES CUEVAS  
ADMINISTRADOR ÚNICO

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,  
CONFORME AL ANEXO TÉCNICO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE ALBERTO ZARAGOZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO



**TESTIGOS**

**C.P. RICARDO CORDERO FIGUEROA**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE  
ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS

**LIC. ANTONIO CHÁVEZ CRUZ**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA  
DE ADQUISICIONES

**L.C.P. EDUARDO DEL MORAL MENDOZA**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL PAÍS

**REVISIÓN JURÍDICA**

**MTRO. FERNANDO ISRAEL AGUAS BRACHO**  
GERENTE JURÍDICO

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

VALIDÓ: ELBR

AUTORIZÓ: LCJ

REVISÓ: NSRR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 23-0001/2023 QUE CELEBRAN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "IRON SPORT GYM", S.A. DE C.V., EL DÍA 03 DE ENERO DE 2023.



**ANEXO NO. 1 "PRECIOS"**

PART	SOLPED	CÓDIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANT	UM	UNITARIO	NETO
1	10006486	2396	JUGUETE CABALLITO DE MAR DULCES SUEÑOS, AYUDA AL BEBÉ A TRANQUILIZARSE A LA HORA DE DORMIR, CON SUS LUCES SUAVES, 8 MELODÍAS DE CUNA Y CLÁSICAS FISHER PRICE.	153	PZA	\$818.75	\$125,268.75
2	10006486	2397	JUGUETE CEBRA BLOQUES, LA CEBRA BLOQUES DE ACTIVIDADES MOTRICIDAD FINA ¡SOSTENER, RODAR Y APILAR FORTALECEN LA COORDINACIÓN OJO-MANO! FISHER PRICE.	71	PZA	\$568.35	\$40,352.85
3	10006486	2401	JUGUETE MB DISNEY NAVE ESPACIAL DE COMANDO ESTELAR BUZZ LIGHTYEAR, LABORADO EN PLÁSTICO MULTICOLOR CON DISEÑO DEL VEHÍCULO DE BUZZ LIGHTYEAR. ES IDEAL PARA LA CREATIVIDAD Y LA MOTRICIDAD. VIENE CON 16 BLOQUES GRANDES DE CONSTRUCCIÓN DISEÑADOS PARA SER DURADEROS, 1 NAVE ESPACIAL RODANTE Y 1 FIGURA DE BUZZ LIGHTYEAR.	322	PZA	\$860.93	\$277,219.46
4	10006486	2402	JUGUETE CARRO GIRATORIO DE BLOQUES MEGA BLOCKS, EL JUEGO DE CONSTRUCCIÓN INCLUYE 1 VAGÓN GIRATORIO, 19 BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN GRANDES, DISEÑADOS PARA SER DURADEROS, Y 1 FIGURA DE BLOCK BUDDIES MATTEL.	679	PZA	\$689.65	\$468,272.35
5	10006486	2403	JUGUETE FIGURA LIGHTYEAR FIGHTER BUZZ, ESTA FIGURA DE ACCIÓN EN SU TRAJE ESPACIAL SPACE RANGE ALPHA, VIENE CON 3 PIEZAS DE EQUIPO GALÁCTICO, LISTAS PARA LA MISIÓN PARA USAR, INCLUIDO UN JETPACK CON ALAS EXPANDIBLES, UN CASCO EXTRAÍBLE Y UN BLASTER. CON UNA ALTURA DE 11.6 PULGADAS.	500	PZA	\$1,120.59	\$560,295.00
6	10006486	2404	JUGUETE IMAGINEXT LIGHTYEAR NAVE ESPACIAL DELUXE, LIGHTYEAR DE DISNEY Y PIXAR, CON ESTA NAVE ESPACIAL XL-15, CON LUCES Y SONIDOS, LA FIGURA DE BUZZ LIGHTYEAR XL-15 DE IMAGINEXT DE FISHER PRICE. CONJUNTO DE NAVE ESPACIAL DE JUGUETE DE 38 CMS DE LARGO Y FIGURA DE PERSONAJE BUZZ LIGHTYEAR DE LA PELÍCULA LIGHTYEAR DE DISNEY Y PIXAR.	500	PZA	\$1,722.63	\$861,315.00
7	10006486	2405	JUGUETE HOT WHEELS CITY PAQUETE DE PISTAS, EL PACK DE ACCESORIOS DE HOT WHEELS CITY INCLUYE 10 PIEZAS DE PISTA ESENCIALES PARA CREAR Y CONSTRUIR UN PAISAJE URBANO HOT WHEELS.	688	PZA	\$814.29	\$560,231.52
8	10006486	2406	JUGUETE HOT WHEELS CITY MONTAÑA RUSA MOTORIZADA, EL CONJUNTO DE JUEGO HOT WHEELS CITY ROLLER COASTER RALLY OFRECE LA MISMA EMOCIÓN Y DIVERSIÓN QUE LAS	688	PZA	\$1,969.21	\$1,354,816.48



PART	SOLPED	CÓDIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANT	UM	UNITARIO	NETO
			GIGANTESCAS MONTAÑAS RUSAS DE VERDAD, PERO SOLO LOS COCHES DE JUGUETE PUEDEN MONTARSE, INCLUYE DIVERTIDAS FUNCIONES COMO UNA TAQUILLA Y UNA RAMPA MÓVIL PARA COMENZAR LA AVENTURA. VIENE CON 1 VEHÍCULO HOT WHEELS				
9	10006486	2407	JUGUETE UNO SHOWDOWN, ES EL JUEGO DE CARTAS QUE TODOS AMAN, SÉ EL PRIMERO EN PRESIONAR LA PALETA CUANDO LOS SONIDOS DE RAYOS Y LA SEÑAL DE UNO SHOWDOWN SE ENCIENDAN. INCLUYE: 112 CARTAS, 1 SHOWDOWN, REGLAS DEL JUEGO MATTEL.	417	PZA	\$603.43	\$251,630.31
10	10006486	2408	JUGUETE SCOOTER APACHE RACING, SCOOTER NIÑO, CON ESTRUCTURA DE ACERO APACHE, PLATAFORMA Y BOLSA FRONTAL DE PLÁSTICO Y MECHAS EN LOS PUÑOS, LLANTAS DE SILICON, 2 TRASERAS Y LLANTA FRONTAL CON LUZ, CON SALPICADERA DE PLÁSTICO.	207	PZA	\$1,978.84	\$409,619.88
11	10006486	2409	JUGUETE FPL MUÑECA APRENDIZAJE, MUÑECA PARA ABRAZAR.- TIERNA MUÑECA PARA SUJETAR Y ABRAZAR. BEBITA DE TAMAÑO IDEAL, ESTIMULA EL JUEGO DE IMITACIÓN TEMPRANA.	82	PZA	\$982.09	\$80,531.38
12	10006486	2410	JUGUETE MEGA BLOCKS DISNEY EL CONVERTIBLE DE MINNIE, ESTE RESISTENTE VEHÍCULO VIENE CON GRANDES BLOQUES FÁCILES DE AGARRAR Y PIEZAS ESPECIALES PARA CONSTRUIR DIVERTIDOS LUGARES. INCLUYE: 1 VEHÍCULO DE JUGUETE, 1 FIGURA DE MINNIE MOUSE Y 18 BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN.	357	PZA	\$689.64	\$246,201.48
13	10006486	2411	JUGUETE BARBIE COLOR REVEAL SIRENAS ARCOÍRIS MUÑECA SORPRESA EN AGUA, MUÑECA SORPRESA QUE REVELA SU APARIENCIA AL SUMERGIRLA EN AGUA. CONTIENE UN PAQUETE.	524	PZA	\$903.41	\$473,386.84
14	10006486	2412	JUGUETE MUÑECA BARBIE DÍA DE SPA, CONTIENE UNA MUÑECA VESTIDA CON UNA TOALLA, BANDA EN LA CABEZA Y SANDALIAS, ADEMÁS UN PERRITO Y MUCHOS ACCESORIOS PARA PASAR HORAS JUGANDO	524	PZA	\$985.56	\$516,433.44
15	10006486	2413	JUGUETE MUÑECA BARBIE DOCTORA PEDIATRA RUBIA, MUÑECA ARTICULADA, SET DE JUEGOS QUE INCLUYE UNA CAMILLA (CON VISOR DE RAYOS X E INSTRUMENTOS MÉDICOS) PARA LA MUÑECA BARBIE PEDIATRA A FIN DE EXAMINAR A UN PACIENTE PEQUEÑO (QUE TIENE UN OSO DE PELUCHE).	654	PZA	\$1,002.83	\$655,850.82
16	10006486	2414	JUGUETE MUÑECA BARBIE PEDIATRA RUBIA CON GEMELOS, CUENTA CON 2 BAÑERAS, UN MÓVIL Y ESPACIO DE ALMACENAMIENTO.	654	PZA	\$1,002.83	\$655,850.82





PART	SOLPED	CÓDIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANT	UM	UNITARIO	NETO
			INCLUYE UN ESTETOSCOPIO, DOS TOALLAS PARA BEBÉS, UN BIBERÓN Y UNA TABLA MÉDICA, ASÍ COMO MUEBLES PARA UNA MESA DE EXAMEN Y ACCESORIOS PARA EL CUIDADO DEL BEBÉ.				
17	10006486	2415	JUGUETE SCOOTER LOVELY PRINCESS, SCOOTER NIÑA, CON ESTRUCTURA DE ACERO APACHE LOVELY PRINCESS, PLATAFORMA Y BOLSA FRONTAL DE PLÁSTICO Y MECHAS EN LOS PUÑOS, LLANTAS DE SILICON, 2 TRASERAS Y LLANTA FRONTAL CON LUZ, CON SALPICADERA DE PLÁSTICO.	210	PZA	\$2,392.65	\$502,456.50
SUBTOTAL							\$8,039,732.88
IVA							\$1,286,357.26
TOTAL							\$9,326,090.14



**"ANEXO NO. 2"**  
**"ASPECTOS TÉCNICOS"**  
**"ÁREA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO"**

PART	SOLPED	CÓDIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANT	UM
1	10006486	2396	JUGUETE CABALLITO DE MAR DULCES SUEÑOS, AYUDA AL BEBÉ A TRANQUILIZARSE A LA HORA DE DORMIR, CON SUS LUCES SUAVES, 8 MELODÍAS DE CUNA Y CLÁSICAS FISHER PRICE.	153	PZA
2	10006486	2397	JUGUETE CEBRA BLOQUES, LA CEBRA BLOQUES DE ACTIVIDADES MOTRICIDAD FINA ¡SOSTENER, RODAR Y APILAR FORTALECEN LA COORDINACIÓN OJO-MANO! FISHER PRICE.	71	PZA
3	10006486	2401	JUGUETE MB DISNEY NAVE ESPACIAL DE COMANDO ESTELAR BUZZ LIGHTYEAR, LABORADO EN PLÁSTICO MULTICOLOR CON DISEÑO DEL VEHÍCULO DE BUZZ LIGHTYEAR. ES IDEAL PARA LA CREATIVIDAD Y LA MOTRICIDAD. VIENE CON 16 BLOQUES GRANDES DE CONSTRUCCIÓN DISEÑADOS PARA SER DURADEROS, 1 NAVE ESPACIAL RODANTE Y 1 FIGURA DE BUZZ LIGHTYEAR.	322	PZA
4	10006486	2402	JUGUETE CARRO GIRATORIO DE BLOQUES MEGA BLOCKS, EL JUEGO DE CONSTRUCCIÓN INCLUYE 1 VAGÓN GIRATORIO, 19 BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN GRANDES, DISEÑADOS PARA SER DURADEROS, Y 1 FIGURA DE BLOCK BUDDIES MATTEL.	679	PZA
5	10006486	2403	JUGUETE FIGURA LIGHTYEAR FIGHTER BUZZ, ESTA FIGURA DE ACCIÓN EN SU TRAJE ESPACIAL SPACE RANGE ALPHA, VIENE CON 3 PIEZAS DE EQUIPO GALÁCTICO, LISTAS PARA LA MISIÓN PARA USAR, INCLUIDO UN JETPACK CON ALAS EXPANDIBLES, UN CASCO EXTRAÍBLE Y UN BLASTER. CON UNA ALTURA DE 11.6 PULGADAS.	500	PZA
6	10006486	2404	JUGUETE IMAGINEXT LIGHTYEAR NAVE ESPACIAL DELUXE, LIGHTYEAR DE DISNEY Y PIXAR, CON ESTA NAVE ESPACIAL XL-15, CON LUCES Y SONIDOS, LA FIGURA DE BUZZ LIGHTYEAR XL-15 DE IMAGINEXT DE FISHER PRICE. CONJUNTO DE NAVE ESPACIAL DE JUGUETE DE 38 CMS DE LARGO Y FIGURA DE PERSONAJE BUZZ LIGHTYEAR DE LA PELÍCULA LIGHTYEAR DE DISNEY Y PIXAR.	500	PZA
7	10006486	2405	JUGUETE HOT WHEELS CITY PAQUETE DE PISTAS, EL PACK DE ACCESORIOS DE HOT WHEELS CITY INCLUYE 10 PIEZAS DE PISTA ESENCIALES PARA CREAR Y CONSTRUIR UN PAISAJE URBANO HOT WHEELS.	688	PZA
8	10006486	2406	JUGUETE HOT WHEELS CITY MONTAÑA RUSA MOTORIZADA, EL CONJUNTO DE JUEGO HOT WHEELS CITY ROLLER COASTER RALLY OFRECE LA MISMA EMOCIÓN Y DIVERSIÓN QUE LAS GIGANTESCAS MONTAÑAS RUSAS DE VERDAD, PERO SOLO LOS COCHES DE JUGUETE PUEDEN MONTARSE, INCLUYE DIVERTIDAS FUNCIONES COMO UNA TAQUILLA Y UNA RAMPA MÓVIL PARA COMENZAR LA AVENTURA. VIENE CON 1 VEHÍCULO HOT WHEELS	688	PZA
9	10006486	2407	JUGUETE UNO SHOWDOWN, ES EL JUEGO DE CARTAS QUE TODOS AMAN, SÉ EL PRIMERO EN PRESIONAR LA PALETA CUANDO LOS SONIDOS DE RAYOS Y LA SEÑAL DE UNO SHOWDOWN SE ENCIENDAN. INCLUYE: 112 CARTAS, 1 SHOWDOWN, REGLAS DEL JUEGO MATTEL.	417	PZA



PART	SOLPED	CÓDIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANT	UM
10	10006486	2408	JUGUETE SCOOTER APACHE RACING, SCOOTER NIÑO, CON ESTRUCTURA DE ACERO APACHE, PLATAFORMA Y BOLSA FRONTAL DE PLÁSTICO Y MECHAS EN LOS PUÑOS, LLANTAS DE SILICON, 2 TRASERAS Y LLANTA FRONTAL CON LUZ, CON SALPICADERA DE PLÁSTICO.	207	PZA
11	10006486	2409	JUGUETE FPL MUÑECA APRENDIZAJE, MUÑECA PARA ABRAZAR.- TIERNA MUÑECA PARA SUJETAR Y ABRAZAR. BEBITA DE TAMAÑO IDEAL, ESTIMULA EL JUEGO DE IMITACIÓN TEMPRANA.	82	PZA
12	10006486	2410	JUGUETE MEGA BLOCKS DISNEY EL CONVERTIBLE DE MINNIE, ESTE RESISTENTE VEHÍCULO VIENE CON GRANDES BLOQUES FÁCILES DE AGARRAR Y PIEZAS ESPECIALES PARA CONSTRUIR DIVERTIDOS LUGARES. INCLUYE: 1 VEHÍCULO DE JUGUETE, 1 FIGURA DE MINNIE MOUSE Y 18 BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN.	357	PZA
13	10006486	2411	JUGUETE BARBIE COLOR REVEAL SIRENAS ARCOÍRIS MUÑECA SORPRESA EN AGUA, MUÑECA SORPRESA QUE REVELA SU APARIENCIA AL SUMERGIRLA EN AGUA. CONTIENE UN PAQUETE.	524	PZA
14	10006486	2412	JUGUETE MUÑECA BARBIE DÍA DE SPA, CONTIENE UNA MUÑECA VESTIDA CON UNA TOALLA, BANDA EN LA CABEZA Y SANDALIAS, ADEMÁS UN PERRITO Y MUCHOS ACCESORIOS PARA PASAR HORAS JUGANDO	524	PZA
15	10006486	2413	JUGUETE MUÑECA BARBIE DOCTORA PEDIATRA RUBIA, MUÑECA ARTICULADA, SET DE JUEGOS QUE INCLUYE UNA CAMILLA (CON VISOR DE RAYOS X E INSTRUMENTOS MÉDICOS) PARA LA MUÑECA BARBIE PEDIATRA A FIN DE EXAMINAR A UN PACIENTE PEQUEÑO (QUE TIENE UN OSO DE PELUCHE).	654	PZA
16	10006486	2414	JUGUETE MUÑECA BARBIE PEDIATRA RUBIA CON GEMELOS, CUENTA CON 2 BAÑERAS, UN MÓVIL Y ESPACIO DE ALMACENAMIENTO. INCLUYE UN ESTETOSCOPIO, DOS TOALLAS PARA BEBÉS, UN BIBERÓN Y UNA TABLA MÉDICA, ASÍ COMO MUEBLES PARA UNA MESA DE EXAMEN Y ACCESORIOS PARA EL CUIDADO DEL BEBÉ.	654	PZA
17	10006486	2415	JUGUETE SCOOTER LOVELY PRINCESS, SCOOTER NIÑA, CON ESTRUCTURA DE ACERO APACHE LOVELY PRINCESS, PLATAFORMA Y BOLSA FRONTAL DE PLÁSTICO Y MECHAS EN LOS PUÑOS, LLANTAS DE SILICON, 2 TRASERAS Y LLANTA FRONTAL CON LUZ, CON SALPICADERA DE PLÁSTICO.	210	PZA

